

VISTO la Resolución "C.D" n° 731/91, la Ordenanza 337 y la Resolución "C.D" n° 4599/06, mediante las cuales se rigen los llamados a Concursos Ordinarios para cubrir cargos de Docentes Auxiliares en esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría Académica se está trabajando en la elaboración de una propuesta de un nuevo "Régimen de Llamado a concurso para cubrir cargos de Docentes Auxiliares" que contemple, entre otras situaciones, la participación del Jurado mediante el uso de sistemas virtuales.


Que, a los fines de dar continuidad a la sustanciación de los mencionados concursos y debido a la actual situación institucional – consecuencia del COVID-19 - no es posible convocar a todos los miembros del Jurado de manera presencial.


Que, recientemente la Ordenanza 422 - Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Profesores Ordinarios- fue modificada por Resolución N° 406/2020, adaptándola a las distintas circunstancias, de modo tal de favorecer la sustanciación de los concursos en curso o a realizarse.

Que, como analogía podría aplicarse el último párrafo del Artículo 14° del Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios Resolución 406/2020, que dice: *"...El/la Decano/a puede habilitar la participación de miembros del Jurado mediante sistemas tecnológicos que posibiliten la intervención a distancia observando el protocolo específico establecido a tal fin. En este supuesto:*

- a) *Al menos UN (1) persona de los/as Jurados Docentes y el/la Veedor/a Institucional, designado/a por el Consejo Directivo, deberán encontrarse presentes en la unidad académica en la que se desarrolla la oposición (clase pública y entrevista);*
- b) *Las demás personas del Jurado deben poder interactuar con los/as postulantes en esa instancia;*
- c) *Quienes integren el Jurado deben poder deliberar entre sí;*
- d) *El Acta del dictamen será válida con la firma del/a o de los/as miembro/s presente/s en la sede de la institución donde se desarrolla el concurso;*
- e) *La redacción final del Acta debe ser consensuada por todos/as los/as miembros del jurado, dando cuenta de la modalidad de participación de cada uno/a de los miembros, de los dictámenes de minoría y adoptar los demás recaudos previstos en este reglamento".*

Que, la Resolución "C.D" n° 731/91 en su Artículo 45° contempla que: *"Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo por disposición análoga o específica que contenga el Reglamento del Llamado a Concurso para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Entre Ríos".*

 Que las Comisiones de "Enseñanza" e "Interpretación y Reglamentos" han evaluado las actuaciones y emitido un Despacho al respecto, obrante en el expediente de referencia.

 Que este Cuerpo ha analizado la propuesta presentada y cuenta con atribuciones para decidir sobre el particular.

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR la realización de los Concursos Ordinarios de Docentes Auxiliares –en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Docentes Auxiliares de Primera– mediante sistemas de tecnologías de la información y la comunicación adecuada (ej. Meet de Google), que permitan la participación remota de los Jurados Designados mediante la intervención a distancia observando el protocolo específico establecido a tal fin.

En este supuesto:

- a) Al menos UNO (1) de los/as Jurados Docentes y el/la Veedor/a Docente, designado/a por el Consejo Directivo, deberán encontrarse presentes en la unidad académica en la que se desarrolla la oposición (clase pública y entrevista);
- b) Las demás personas del Jurado deben poder interactuar con los/as postulantes en esa instancia;
- c) Quienes integren el Jurado deben poder deliberar entre sí;
- d) El Acta del dictamen será válida con la firma del/a o de los/as miembro/s presente/s en la sede de la institución donde se desarrolla el concurso;
- e) La redacción final del Acta debe ser consensuada por todos/as los/as miembros del jurado, dando cuenta de la modalidad de participación de cada uno/a de los miembros, de los dictámenes de minoría y adoptar los demás recaudos previstos en el reglamento mencionado en el Visto de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNER, pase al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos para conocimiento y demás efectos, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION "C.D." nº 9.801/2021

  
Ing. Agr. Carina Lía MUSANTE  
Secretaría Académica

  
Dr. Ing. Agr. Pedro Anibal BARBAGELATA  
DECANO